

Dictamen de la Minuta por la que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Energía, fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Minuta con proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 22 de diciembre de 2012, el Dip. Javier López Zavala del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados turnó para su estudio y posterior dictamen, la referida iniciativa a la Comisión de Energía.

El 18 de diciembre de 2012 la Comisión de Energía solicita a la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General, se conceda prórroga para ampliar el plazo para dictaminar dicha iniciativa.

Dictamen de la Minuta por la que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

El 20 de diciembre de 2012, con fundamento en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se autorizó a la Comisión de Energía prórroga para el dictamen de la iniciativa en comento.

En reunión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2013, fue aprobado el dictamen de la iniciativa que adiciona una fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

En sesión celebrada el 12 de marzo de 2013, la Comisión de Energía presentó ante el pleno de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, el cual fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

El 14 de marzo de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados, el expediente correspondiente de la minuta materia del presente dictamen.

En sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, haciendo uso de sus facultades, turnó dicha minuta a las Comisiones Unidas de Energía y Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

En sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2016 por la Cámara de Senadores de la Legislatura LXIII, aprobó el dictamen por el que se desecha la minuta en estudio.

En sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2016, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, dio cuenta del oficio con el que se remite el expediente de la Minuta Proyecto

Dictamen de la Minuta por la que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

de Decreto por el que se Reforma el Artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, de conformidad con lo dispuesto en la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con esa misma fecha la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, turnó la minuta a la Comisión de Energía para su estudio y posterior dictamen.

II. CONTENIDO

La minuta en estudio pretende modificar el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con la finalidad de que se faculte a la Secretaría de Energía definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables en inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación pública, y de forma prioritaria en aquellas escuelas que no cuenten con el servicio de suministro de energía eléctrica.

Con ello pretende que se adecue la redacción del artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, agregando una fracción IX para quedar como sigue:

Art. 11...

I a VIII ...

IX. Definir estrategias para promover la realización de proyectos de generación de electricidad a partir de energías renovables en inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación pública y de forma prioritaria en aquellas que no cuentan con el servicio de suministro de energía eléctrica.

Dictamen de la Minuta por la que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Al respecto, la colegisladora señala que la referida propuesta podría encarecer el suministro de energía eléctrica de los planteles educativos que están abastecidos con la red de la Comisión Federal de Electricidad, lo cual llevaría a duplicar los esfuerzos realizados por esta Empresa Productiva del Estado. En todo caso, previo a la instalación de fuentes renovables resulta fundamental instrumentar estrategias que permitan el ahorro de energía.

Además, se argumenta que la realización de proyectos de electricidad a partir de fuentes renovables de energía, no se puede limitar únicamente a inmuebles destinados a la educación, también deben considerarse otras instalaciones prioritarias como centros de salud, orfanatorios, hospitales, entre otros.

Por tales motivos, la colegisladora devuelve la minuta a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por la fracción D) del artículo 72 constitucional.

III. CONSIDERACIONES

Esta dictaminadora hace del conocimiento, que más allá de las argumentaciones formuladas por la colegisladora respecto a la inviabilidad de adicionar una fracción IX de reforma al artículo 11 del artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la improcedencia de la minuta radica en que este ordenamiento fue abrogado el 24 de diciembre de 2015, para dar vigencia a la Ley de Transición Energética, la cual fue publicada esa misma fecha en el Diario Oficial de la Federación¹.

¹ LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y las demás disposiciones que se opongan al presente ordenamiento. Las referencias hechas a la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía en otros ordenamientos jurídicos deberán entenderse como realizadas a la Ley materia de este Decreto.

Dictamen de la Minuta por la que se reforma el artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Motivo por el cual no existe materia vigente para realizar el análisis de la minuta referida, es por ello que esta comisión resuelve.

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Energía de la LXIII Legislatura someten a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX, al artículo 11 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, toda vez que carece materia jurídica en virtud de que dicha ley fue abrogada el 24 de diciembre de 2015.

Segundo. Archívese el presente asunto y téngase como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de marzo de 2016.

La Comisión de Energía.